

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

Proyecto N° 10.087/07: Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado Académico. Dictamen considerado por la CONEAU el día 9 de Junio de 2008 durante su Sesión N° 269.

I) Consideración de la presentación original efectuada por la institución

El proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado Académico, a dictarse en la localidad de Argüello, prov. de Córdoba, informa como fecha de inicio el año 2008. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Entre las carreras de grado que se dictan en la unidad académica se encuentran: Abogacía, que cuenta con título oficialmente reconocido por Resolución Ministerial (RM) N° 0732/97 del Ministerio de Educación (ME), Abogacía - Modalidad a Distancia (con título oficialmente reconocido por RM N° 1476/99 ME), Contador Público (con título oficialmente reconocido por RM N° 0161/95 ME), Contador Público - Modalidad a Distancia (con título oficialmente reconocido por RM N° 1479/99 ME).

Se presenta la siguiente normativa: Res. N° 9/07 del Consejo Superior (CS) que aprueba el plan de estudios y designa al Director), Res. N° 11/05 CS (aprobación del reglamento de posgrado), Res. N° 34/04 CS (aprobación del reglamento de carreras de especialización).

La Especialización utilizará los regímenes de becas que ofrece la Universidad, que consisten en: otorgar becas a alumnos (Res. N° 3/01 CS), otorgar becas para cursar carreras de posgrado (Res. 32/04 CS) y otorgar becas para el personal docente y no docente de la Universidad (Res. N° 7/05 CS).

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. Serán funciones del Director: tener a su cargo la dirección ejecutiva de la carrera; proponer los integrantes del Comité Académico; presidir el Comité Académico; asesorar a los profesores y alumnos sobre aspectos académicos vinculados a la Especialización; informar sobre la marcha del posgrado y presentar planes para la obtención de recursos, promover la preparación de trabajos, escritos y ensayos. Serán funciones del Comité Académico: aprobar la nómina de docentes y directores de trabajos finales; velar por la calidad y pertinencia científica y pedagógica del material a entregar a los alumnos; realizar el seguimiento de la Especialización; participar en el proceso de admisión; proponer los integrantes de los

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

tribunales evaluadores, evaluar los resultados de las encuestas realizadas a los docentes y alumnos.

El Director designado es Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba). En la actualidad se desempeña como profesor titular de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y de la Universidad de Mendoza. Acredita antecedentes en la docencia universitaria y la gestión académica, así como también de desempeño fuera de ese ámbito. No está adscripto a organismos de promoción científico-tecnológica. No cuenta con experiencia en la dirección de tesis de maestría o doctorado. Su producción científica más reciente comprende 10 publicaciones en revistas con arbitraje, 9 publicaciones en medios sin arbitraje, 13 capítulos de libros, 4 libros y 11 trabajos presentados a reuniones científicas, a los que se añaden 3 presentaciones como relator y conferencista. También ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos y programas.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2007, por Resolución N° 09 CS. La duración total prevista para la carrera es de 15 meses reales de dictado, con un total de 364 horas obligatorias (146 teóricas y 218 prácticas).

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final integrador. El jurado evaluador deberá estar compuesto por un mínimo de 3 integrantes y un máximo de 5, quienes deberán ser profesores universitarios con título de especialista o superior. El director del trabajo final no podrá integrar el tribunal evaluador.

El cuerpo académico está formado por 18 integrantes estables, de los cuales 10 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 3 título de especialista y 4 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en el área disciplinar de Derecho. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 17 cuentan con producción científica y 7 han participado en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 12 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

No se informan actividades de investigación desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta, pero se adjunta una ficha de actividad de transferencia.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

En general se considera que la fundamentación y la justificación para la creación de este posgrado son satisfactorias, teniendo en cuenta la actual relevancia de su temática.

Existe vinculación de esta propuesta con la carrera de grado de Abogacía y con algunas de las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica, como ser la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Internacionales, la Especialización en Derecho Penal Económico y la Especialización en Derecho Procesal de las Ejecuciones. Además, se acredita la participación de 4 integrantes del plantel docente en otras actividades que se desarrollan en la unidad académica.

Si bien las líneas de investigación desarrolladas hasta ahora en la unidad académica están vinculadas con el área tecnológica comunicacional, se visualiza en la propuesta general la intención de iniciar y profundizar investigación en otras áreas, como por ejemplo la vinculada al Derecho.

Se considera que tanto la normativa general de las carreras de posgrado o de especialización como la propia de este proyecto resultan suficientes, pertinentes y reflejan criterios organizacionales adecuados. Cabe señalar que la reglamentación general vigente contempla la posibilidad de otorgar becas tanto a alumnos de posgrado como a docentes y demás personal de la Universidad. Se estima que la permanencia en el régimen de becas debería supeditarse al rendimiento en cuanto a aprobación de las actividades curriculares cursadas por el beneficiario y no a la obtención de una calificación mínima, que en este caso es de ocho puntos.

Si bien se presenta una serie de convenios celebrados por la Universidad Blas Pascal con otras instituciones, no se especifica la incidencia de estos acuerdos en la Especialización.

La estructura de gestión propuesta resulta consistente tanto en distribución de competencias como en funciones. Sólo cabe señalar que todos los integrantes del Comité Académico son, a su vez, director y/o docentes del proyecto, lo que podría restarles imparcialidad. Por ello, sería conveniente incorporar a este órgano uno o más miembros externos al programa.

Se considera que el perfil general de la propuesta se adecua al ejercicio de las funciones de gestión, con la salvedad señalada anteriormente.

En líneas generales, el proyecto cumple satisfactoriamente los requerimientos mínimos evaluados en este punto. Como se ha señalado previamente, sería conveniente incorporar a la estructura de gestión miembros que no impartieran clases en la Especialización para evitar

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

prácticas endogámicas. Además, sería muy positivo orientar en un futuro la investigación a la temática jurídica.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Tanto las actividades curriculares como su duración y distribución temporal son adecuadas. Se destina mayor carga horaria a las actividades curriculares específicas que a las de carácter general, lo cual se considera positivo.

Se estima que la carga horaria total es adecuada a la organización curricular propuesta.

Los contenidos de los programas son de calidad y actualizados. No se discrimina entre bibliografía obligatoria y optativa, y de presumirse que toda la bibliografía citada en los programas es obligatoria, se percibe como poco factible su lectura integral por parte de los alumnos.

Se adopta como criterio evaluativo común la realización de un examen individual oral y escrito, que consistirá en preguntas o en análisis de casos y se aprobará con nota mínima de 7, lo que se considera razonable.

En la solicitud de acreditación se informa que los alumnos realizarán las actividades prácticas obligatorias que defina cada docente responsable de curso. Considerando conjuntamente la temática a abordar (Derecho Procesal, en este caso Constitucional) y que se trata de una propuesta de Especialización, tipo de posgrado que según la RM 1168/97 debe tener por objeto “profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión (...) ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo”, se considera imprescindible que se detalle la forma en la que los alumnos realizarán el mencionado entrenamiento práctico.

Será requisito de admisión poseer título de Abogado. A los efectos de la admisión también se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales del aspirante: maestrías o doctorados u otras especializaciones realizados o en período de realización, adscripción, docencia en Derecho Constitucional o asignaturas vinculadas al Derecho Procesal y/o Procesal Constitucional, publicaciones, promedio obtenido en la carrera, antigüedad del título y ámbito de desempeño profesional o judicial afín a la Especialización. La evaluación de la antigüedad del título y la posesión de títulos de magister o doctor se consideran condiciones excesivas a tenor del carácter de la Especialización. El resto de los requisitos y consideraciones resultan adecuados.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

El diseño, duración y desarrollo del plan de estudios son satisfactorios. Sin embargo, considerando conjuntamente la temática a abordar y que se trata de una propuesta de Especialización, se considera necesario detallar la forma en la que los alumnos realizarán su entrenamiento práctico. Asimismo, sería conveniente incluir entre las actividades curriculares un taller de formación práctica complementario y a tenor de la temática a tratar.

3. Proceso de formación

Del examen detenido de los antecedentes del cuerpo académico surge que sus integrantes cumplen suficientemente con los requerimientos de título, formación académica, experiencia profesional y trayectoria en docencia, desarrollo de investigación y experiencia en la dirección de tesis, por lo cual cabe una evaluación positiva de estos aspectos.

La unidad académica no cuenta con espacios físicos de uso exclusivo. Dispone de 4 aulas que se compartirán con otras 3 carreras de posgrado. En principio, estos espacios serían suficientes. También dispone de 7 laboratorios de informática de uso común equipados con 20 computadoras personales cada uno. Los recursos informáticos resultan suficientes.

El fondo bibliográfico comprende 189 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 6 suscripciones a revistas especializadas en el tema de la propuesta. En la presentación se informa que en el momento en que comiencen a desarrollarse las actividades académicas se adquirirá toda la bibliografía propuesta por los docentes; esta compra será financiada a partir de los ingresos que genere la matrícula de este posgrado y mediante partidas presupuestarias destinadas por la Universidad. Considerando el compromiso que asume la unidad académica de incorporar la bibliografía que los docentes requieran a fin de cubrir las eventuales carencias, la disponibilidad bibliográfica informada resulta suficiente.

Se contempla un plan de mejoras de los espacios físicos y del equipamiento. Si bien estas previsiones no se precisan con detalle, en principio se estiman suficientes por tratarse de un proyecto.

En general, el proceso de formación se valora en forma satisfactoria. Se sugiere contemplar la posibilidad de revisar las condiciones de permanencia en el sistema de becas, de manera tal que esta se supedite a la aprobación de las actividades curriculares cursadas por el beneficiario en lugar de la exigencia de obtención de una calificación mínima de ocho puntos.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

Se propone la realización de un trabajo final cuya modalidad se encuentra prevista en la reglamentación (art. 10 Res. 34/04 CS), lo cual se considera suficiente y adecuado para este

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

posgrado. La composición de los jurados evaluadores también se encuentra prevista en el reglamento y en general se la considera satisfactoria.

Se presenta una actividad de transferencia: “Participar en el perfeccionamiento de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación”, la cual se encuentra supeditada a la firma de un convenio con la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura. Esta actividad resulta pertinente, si bien su implementación se encuentra sujeta a la firma del respectivo convenio, lo que aparece razonable si se tiene en cuenta que el inicio de la Especialización está previsto para el año 2008.

El seguimiento de los alumnos y la supervisión del proceso de formación se realizarán mediante una consideración de la participación activa en clases y las tutorías por medio del correo electrónico. Estos mecanismos se consideran mínimos indispensables y, como tal, suficientes.

En lo referente a la metodología de supervisión y evaluación del desempeño docente, su ejecución será función específica del Director, mediante encuestas cuatrimestrales a los alumnos. Estas previsiones se consideran satisfactorias.

Respecto de los mecanismos de selección de los docentes, tutores o directores de trabajos finales y su formación, se prevé fundar la designación de los docentes y las puntuales reformas curriculares en base a la información recolectada como resultado del rol de seguimiento del Director y las encuestas anónimas a los alumnos, lo que se considera adecuado.

Por lo antes expuesto, no es posible evaluar el impacto que tendrá en el proceso de formación la actividad de transferencia propuesta. Sin embargo, se considera que este punto cumple los estándares mínimos indispensables para su evaluación satisfactoria, partiendo de la base de que se trata de un proyecto que aún no ha sido implementado y que incorpora un ámbito de trabajo reciente en el marco de la unidad académica.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

Las medidas previstas destinadas a subsanar debilidades y mejorar las condiciones de formación, como ya se expresó anteriormente, se centran en la información recolectada como consecuencia de la labor de seguimiento del Director y de las encuestas anónimas a los alumnos. Ello se considera satisfactorio en el marco de un proyecto aún no implementado. La

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

práctica podrá poner en evidencia la suficiencia de tales medidas o la necesidad de complementarlas con otras en el futuro.

Se estima, en general, que cabe evaluar positivamente tanto los objetivos y metas propuestas como las acciones planificadas, los recursos disponibles y los plazos de ejecución propuestos. Se identifican como fortalezas de esta propuesta: el abordaje de una temática poco desarrollada en el país; un marco institucional y normativo adecuado; un equipo docente de reconocida capacidad y solvencia académica.

La principal debilidad advertida es la falta de especificación de las actividades de formación práctica que deberán desarrollar los alumnos para su entrenamiento, ya que aparentemente el plan de estudios no contempla actividades prácticas autónomas. También permitirían elevar la calidad de la propuesta la incorporación de miembros externos a la Institución en el Comité Académico; discriminar en los programas entre bibliografía obligatoria y optativa; y flexibilizar las condiciones para la permanencia en el régimen de becas.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad N° 1: Se estima que la permanencia en el régimen de becas debería supeditarse al rendimiento en cuanto a aprobación de las actividades curriculares cursadas por el beneficiario y no a la obtención de una calificación mínima, que en este caso es de ocho puntos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. La unidad académica considera aceptable la sugerencia formulada y como consecuencia de ella se formula la Res. N° 2/08 CS, la cual es modificatoria de la Res. N° 32/04 CS.

Nota técnica: se adjuntan copias de la Res. N° 32/04 CS (Régimen de becas de Posgrado) y la Res. N° 2/08 CS (modificatoria del Régimen de becas de Posgrado)

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, porque elimina la calificación mínima ocho como condición de permanencia en el régimen de becas, modificando la reglamentación respectiva y sustituyéndola por un nivel de avance en los estudios y un promedio mínimo de calificaciones a ser fijado razonablemente por el Comité Académico.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

b)¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, los criterios a los que remite la Res. N° 2/08 del Consejo Superior permiten dar por subsanada esta debilidad.

Debilidad N° 2: Todos los integrantes del Comité Académico son, a su vez, director y/o docentes del proyecto, lo que podría restarles imparcialidad. Por ello, sería conveniente incorporar a este órgano uno o más miembros externos al programa.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. La unidad académica considera pertinente la observación realizada y por ello se incorpora un nuevo miembro al Comité Académico.

Nota técnica: Se adjunta la ficha docente del nuevo integrante.

Los nuevos elementos aportados:

a)¿Son significativos?

Sí, la inclusión de un nuevo integrante al Comité Académico que no integra la planta docente de la Especialización y que cuenta con antecedentes suficientes resulta significativo.

b)¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, se cumplió con la sugerencia de incorporar al Comité Académico, un integrante externo al programa

Debilidad N° 3: No se discrimina entre bibliografía obligatoria y optativa, y de presumirse que toda la bibliografía citada en los programas es obligatoria, se percibe como poco factible su lectura integral por parte de los cursantes.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta la totalidad los programas nuevamente, en los cuales la bibliografía ha sido separada bajo dos títulos: “Obligatoria” y “Optativa”.

Los nuevos elementos aportados:

a)¿Son significativos?

Sí, se procede a discriminar en los programas la bibliografía obligatoria y la optativa.

b)¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, porque dicha discriminación coloca razonablemente un número de textos obligatorios, que como regla oscila entre 5 y 8, lo que hace presumir factible su lectura.

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

Debilidad N° 4: Considerando conjuntamente la temática a abordar (Derecho Procesal, en este caso Constitucional) y que se trata de una propuesta de Especialización, tipo de posgrado que según la RM 1168/97 debe tener por objeto “profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión (...) ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo”, se considera imprescindible que se detalle la forma en la que los alumnos realizarán el mencionado entrenamiento práctico. Asimismo, sería conveniente incluir entre las actividades curriculares un taller de formación práctica complementario y a tenor de la temática a tratar.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. La unidad académica aclara que las actividades prácticas, cuya descripción fue omitida accidentalmente en la presentación anterior, forman parte del diseño de la Especialización y se denominan “Talleres de Práctica Procesal”. Se describen en esta oportunidad. Asimismo, se ha procedido a efectuar algunos reajustes en la formulación de los programas de las actividades curriculares. En consecuencia, la totalidad de los programas se incluyen en el adjunto que acompaña a esta respuesta.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, se incorpora la realización de talleres de práctica procesal abarcando a 4 módulos propuestos en el plan de estudios de la Especialización. Predomina una orientación metodológica y de evaluación teórico práctica en la propuesta correspondiente a cada módulo.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, la inclusión de los talleres prácticos, en la extensión propuesta, se corresponde con la exigencia de un entrenamiento intensivo de los alumnos.

Análisis global de la respuesta a la vista

Se considera que la respuesta ofrecida por la Institución es satisfactoria pues permite subsanar las debilidades originalmente señaladas. Se ha incorporando una instancia de entrenamiento intensivo de los cursantes a través de talleres de práctica procesal, con lo cual se da cumplimiento con ello a lo dispuesto en la RM N° 1168/97. No obstante ello, teniendo en cuenta la temática de la Especialización, se considera conveniente que la Institución procure ampliar los ámbitos de práctica de los alumnos, mediante la celebración de convenios específicos con organismos públicos del ámbito judicial que permitan a los alumnos realizar

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria

prácticas en terreno o pasantías. También se ha incorporado al Comité Académico un miembro externo, se ha reformado del régimen de becas y se ha discriminado en los programas entre bibliografía obligatoria y optativa. Se suman a estas mejoras las fortalezas previamente identificadas, a saber: el abordaje de una temática poco desarrollada en el país; un marco institucional y normativo adecuado; un equipo docente de reconocida capacidad y solvencia académica, y un plan de estudios adecuado.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad Blas Pascal, Vicerrectorado Académico, a dictarse en la Localidad de Argüello, prov. de Córdoba.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se promueva la celebración de convenios específicos con organismos públicos del ámbito judicial orientados a la realización de trabajos en terreno o pasantías por parte de los alumnos.